



Nº 316

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO

Que, en el Registro Oficial No.372 del 30 de julio de 1998, se publicó el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo artículo 20 establece las funciones de concertación agropecuaria,

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 3609 de 14 de enero de 2003, en texto unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Título XXIV, publicado en el Registro Oficial, edición especial No 01 del 20 de marzo de 2003, se expidió el Reglamento General de los Consejos Consultivos en el que se establecen las pautas de funcionamiento y competencia de los mismos,

Que, entre las referidas funciones están las de presentar al Ministro de Agricultura y Ganadería, los puntos de vista y sugerencias del sector privado, sobre las políticas y estrategias a implementarse,

Que entre los objetivos fundamentales del Ministerio de Agricultura y Ganadería está el procurar mecanismos de concertación de los intereses públicos y privados con el fin de solucionar oportuna y adecuadamente los problemas de interés sectorial,

QUE LA CADENA DE VALOR DEL Mango ha adquirido una creciente importancia desde el punto de vista económico y social, siendo necesario fortalecer su competitividad,

El Ministerio de Agricultura y Ganadería se convertirá en facilitador de la organización de los Comités de Concertación - Consejos Consultivos; y,

En uso de las atribuciones que le competen,

### ACUERDA:

**ARTICULO 1.-** Establecer el Consejo Consultivo del Mango, como instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionados con el fomento, producción, manejo, industrialización, comercialización e investigación de esta fruta y sus derivados.

**ARTICULO 2.-** El Consejo tiene como objetivo fundamental asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería, en la formulación de lineamientos estratégicos de la cadena, así como el logro de acuerdos internos entre los eslabones para el fortalecimiento de la competitividad internacional.



República del Ecuador  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho del Ministro

**ARTICULO 3.-** El Consejo Consultivo del Mango, estará integrado por:

El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante, quien lo presidirá.

El Subsecretario Regional del Litoral Sur y Galápagos del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores , o su alterno permanente.

Un representante por los productores, o su alterno permanente.

Un representante de los procesadores de la fruta , o su alterno permanente.

Un representante de los exportadores de fruta, o su alterno permanente.

Un representante de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones "CORPEI", o su alterno permanente.

Un representante del Instituto de investigaciones Agropecuarias (INIAP), o su alterno permanente.

Un representante de las ONGs. vinculadas con el sector del Mango, o su alterno permanente.

Un representante del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), o su alterno permanente.

**ARTICULO 4.-** Exceptuando al Presidente del Consejo, cada representante contará con un alterno permanente; durarán dos años en sus funciones y serán designados por los sectores señalados en el Artículo 3. del presente Acuerdo.

El Consejo Consultivo procurará llegar a recomendaciones por consenso; en caso de existir un empate en las posiciones o no llegarse a un acuerdo, el Presidente del Consejo será quien dirima.

**ARTICULO 5.-** El Coordinador Técnico, con derecho a voz y no a voto, será un funcionario del MAG, designado por el Ministro en base a la recomendación técnica del Proyecto SICA.

**ARTICULO 6.-** En caso de considerarlo necesario, el Consejo podrá invitar a participar en sus sesiones a otros representantes de empresas e instituciones, públicas o privadas o los expertos técnicos relacionados con las temáticas que se aborden.

**ARTICULO 7.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

12 OCT. 2004

  
Leonardo Escobar Bravo  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**SIEMBRA FE, COSECHAR EMPLEO Y DERROTAR LA POBREZA**